



PROCEDIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PROFESORADO ASOCIADO EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Aprobado en Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2025

En el marco de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), se plantea la necesidad de establecer procedimientos claros y objetivos para la estabilización del Profesorado Asociado, en cumplimiento de la disposición transitoria séptima de la citada ley. En ella se indica que las Universidades deberán articular procesos de estabilización de dicho profesorado de acuerdo con las condiciones profesionales y de dedicación docente previstas en el artículo 79.b), con objeto de adecuarse a lo indicado en el artículo 79 c), donde se establece que el contrato de Profesorado Asociado será de carácter indefinido y conllevará una dedicación a tiempo parcial. El sistema de selección en estos procesos será el de concurso garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, no computando en la tasa de reposición de efectivos.

Dicho proceso de estabilización debe estar finalizado en junio de 2028, tal y como se señala en la Disposición Transitoria novena bis, y para ello se aprueba el siguiente procedimiento y su baremo asociado.

Este proceso de estabilización se entiende como un primer paso dentro de un plan global de estabilización del Profesorado Asociado y que pueda atender a los requerimientos indicados en la disposición transitoria octava c), donde se indica que las Universidades establecerán un programa de promoción interna para aquellos contratados con carácter indefinido, con la correspondiente acreditación, que hayan desempeñado actividades docentes durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de contratos de Profesorado Asociado.



Este procedimiento, por tanto, es una herramienta diseñada no solo para cumplir con los requisitos normativos, sino también para responder a la necesidad de consolidar una plantilla estable, profesional y comprometida, contribuyendo a los objetivos de calidad y excelencia académica de la Universidad de Almería.

Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente procedimiento regula el proceso de estabilización del Profesorado Asociado en la Universidad de Almería, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) y su disposición transitoria séptima. Este proceso garantizará los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, permitiendo la adaptación de los contratos de Profesorado Asociado en contratos indefinidos.

Gradualidad del Proceso de Estabilización

Siguiendo la disposición transitoria novena bis de la LOSU, el proceso de estabilización se llevará a cabo de forma gradual, mediante convocatorias periódicas hasta junio de 2028. El número de plazas a estabilizar en cada convocatoria será determinado por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, en función de la disponibilidad presupuestaria y la planificación estratégica de la Universidad, y previa negociación con el Comité de Empresa.

Aplicación del Baremo

Para la evaluación de los méritos en el proceso de estabilización, se aplicará el baremo que se detalla a continuación, garantizando la objetividad y transparencia en la estabilización del Profesorado Asociado.



Entrada en Vigor

El presente procedimiento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería y será de aplicación en las distintas convocatorias de estabilización del Profesorado Asociado que se convoquen hasta la finalización del proceso en junio de 2028.



BAREMO

Bloque I: Actividad Docente (Puntuación máxima: 50 puntos)

I.1. Docencia impartida como profesor asociado en la Universidad de Almería

I.1.1. Docencia impartida en la misma especialidad de conocimiento de la plaza convocada: 4 puntos/año

I.1.2. Docencia impartida en especialidades de conocimiento distintas a la de la plaza convocada: 2 puntos/año.

I.2. Docencia impartida como profesor asociado en otras universidades públicas españolas

I.2.1. Docencia impartida en la misma especialidad de conocimiento de la plaza convocada: 1 puntos/año

I.2.2. Docencia impartida en especialidades de conocimiento distintas a la de la plaza convocada: 0,5 puntos/año.

La docencia se computará atendiendo los siguientes criterios:

- a) Para tiempos parciales inferiores a 180 h/año, se computará la parte proporcional, atendiendo a la siguiente tabla:

Dedicación	Factor a aplicar
PO5 (5 horas semanales)	0,83
PO4 (4 horas semanales)	0,67
PO3 (3 horas semanales)	0,5
PO2 (2 horas semanales)	0,33



- b) Si el número de cursos no fuese completo, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

Documentación Justificativa: Certificado expedido por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrectorado u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esta función. Dicho certificado deberá incluir las asignaturas impartidas en cada curso académico, así como el número de horas correspondientes en cada una de ellas.

Bloque II: Experiencia Profesional (Puntuación máxima: 50 puntos).

II.1. Experiencia Profesional

Se otorgarán 4,0 puntos por cada año de experiencia profesional en el sector público o privado, incluyendo el trabajo por cuenta propia, fuera del entorno universitario.

Documentación Justificativa: Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social, hoja de servicios o certificado emitido por la empresa. En el caso de actividad como trabajador autónomo, incluir además de la vida laboral, documentación que acredite el tipo de actividad relacionada con la plaza objeto de concurso.

En caso de empate se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el Bloque I sin aplicar el valor máximo de 50 puntos.
- b) Antigüedad en la Universidad de Almería.
- c) Sorteo.